

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 086-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 14 de junio del 2018

VISTOS: Informe N° 0221-2018-UNDC/CO/P/DGA de fecha 12.06.18, Resolución de Comisión Organizadora N° 083-2018-UNDC de fecha 06.06.18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante informe N° 0221-2018-UNDC/CO/P/DGA de fecha 12.06.18, el Director General de Administración, solicita la aprobación de Bases Administrativas de Contratación Directa N° 001-2018-OEC-UNDC, del "Servicio de Alimentación para estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete", ello en mérito a lo dispuesto en el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 083-2018-UNDC de fecha 06.06.18, se resolvió: Aprobar la Contratación Directa por el supuesto previsto en el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los documentos técnicos y legales descritos en la presente resolución, para el servicio de alimentación para estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 72, 000.00 (Setenta y dos Mil con 00/100 Soles), de conformidad con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, descritos en el expediente de contratación.

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 22° señala que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el Artículo 87° del Reglamento señalado establece que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f) m) y o) del numeral 1 del artículo 27. La oferta poder ser obtenida, por cualquier medio de comunicación.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado estipula: "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones prevista en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, ser vicios y obras".

Que, el tercer párrafo del Artículo 21° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que "El Órgano encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación (...)."

Que, estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 14.06.18;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete:





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 086-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 14 de junio del 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento de Selección de Contratación Directa para la Contratación del "Servicio de Alimentación para estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al responsable de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional de Cañete, cumpla estrictamente con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo se cumpla con la publicación en el SEACE, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




ABOG. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución

Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección General de Administración
Oficina de Logística
Oficina de Imagen y Comunicaciones
Oficina de Sistema de Información y tecnología de la información (Portal de Transparencia)
Archivo
ADIV/Sec. Gral.